

PROCESO. DECLARATIVO – REIVINDICATORIO DE DOMINIO – C.3.

RADICADO: 680014003-023-2017-00570-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con escrito proveniente de la Agencia Nacional de Tierras y solicitud de designación de curador Ad – litem. Para lo que estime proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario se procede a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, en consideración a ello el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. La comunicación No. 20193101199011, del 04 de junio de 2020, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, póngase en conocimiento de la parte demandante en reconvención, para que proceda de conformidad, acreditando lo pertinente ante este estrado judicial.

Para el cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de 30 días siguientes a la fecha notificación por estados electrónicos de esta providencia, so pena de decretar la terminación del trámite relacionado con la demanda de reconvención, conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. Emplazadas en legal forma “**TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO**”, se dará cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., designándose como curador a la abogada **SILVIA JULIANA RODRÍGUEZ GUEVARA** quien recibe comunicaciones en el email silvis2009@hotmail.com, de conformidad con la información del Registro Nacional de Abogado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo conforme al artículo 48-7 del C.G.P., notificándose del auto admisorio de la demanda de reconvención, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La comunicación de que trata el artículo 49 del CGP será elaborada y remitida por la parte interesada, en la misma deberá advertirse a la curadora designada que dispone de cinco (5) días siguientes a su recepción para manifestar al Juzgado la aceptación del cargo, a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por Secretaria envíese traslado al correo electrónico o canal digital informado por la curadora, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de presentarse solicitud de relevo, deberán aportarse las certificaciones de los despachos judiciales, que den cuenta del estado actual de los procesos en los que se ejercen curadurías, con una fecha de expedición no mayor a 30 días, o los soportes en que fundamenta tal pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 079, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de agosto de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212492a489eefad1476d0424ab0a84e9ce962b8350f957ecc5bbb6936c474c3c**
Documento generado en 26/08/2021 07:54:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>